## ACUERDO No. 013

(de 1963)

"Por el cual se autoriza al señor Personero Municipal para celebrar un contrato de permuta". (Aura Mejía de Monsalve).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

#### ACUERDA:

ARTICULO 1º - Autorizase al señor Personero Municipal para elevar a Escritura Pública la siguiente minuta: ..... Comparecieron, por una parte, la señora AURA MEJIA DE MONSALVE, en su propio nombre y en representación de sus derechos, y por la otra parte, el doctor SERGIO RIVAS, en representación del Municipio de Cali, como PERSONERO MUNICIPAL del Distrito, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, en donde están cedulados, respectivamente, con los números ...... y 6058890, hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco, de todo lo cual doy fé. expusieron: PRIMERO.- El Municipio de Cali, representado por su Personero Municipal, transfiere a la señora Aura Mejía de Monsalve, a título de permuta, el derecho de dominio y posesión que tiene en un lote de terreno de una superficie de mil trescientos trein ta y cuatro metros cuadrodos (1.334 M2), ubicado en esta ciudad en el barrio "LA INDEPENDENCIA", com prendido dentro de estos linderos: NORTE, en 58.00 metros con propiedad del Municipio de Cali; SUR, en extensión de 58.00 metros con la carrera 44; ORIEN-TE, en 23.00 metros con la calle 24; OCCIDENTE, en 23.00 metros con la calle 23. Este inmueble lo adquirió el Municipio por cesión gratuíta que en mayor extensión le hizo el señor Ernesto Monsalve M., por medio de la escritura pública Nº 5.513 de 29 de noviembre de 1956, de la Notaría Segunda de este Circuito, registrada el 11 de enero de 1957 en el Libro Primero, Tomo 123 Impar, Páginas 104/05, Partidas 157/58, y en el Duplicado del Libro Primero, Tomo 10, Página 14, Partida 26, Matrícula Nº 49239, folio 75, Tomo 157.-SEGUNDO: En cambio o permuta y a título de tal, la exponente Aura Mejía de Monsalve transfiere el Municipio de Cali el dominio y posesión que tiene en un lote de terreno de una superficie de mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados (1.334 M2.), ubicado en esta ciudad en el barrio 'LA 'INDEPENDEN-CIA", comprendido dentro de estos linderos: NORTE, en 58.00 metros con la carrera 42; SUR, en 58.00 metros con propiedad del Municipio de Cali; ORIENTE, en 23.00 metros con la calle 24; OCCIDENTE, en 23.00 metros con la calle 23. Este inmueble lo adquirió la exponente Mejía de Monsalve en mayor extensión, en la liquidación de la sociedad conyugal que llevó a cabo con su esposo señor Ernesto Monsalve M., por medio de la escritura pública Nº 1.391 de 20 de septiembre de 1958, otorgada en la Notaría 4ª de esta ciudad y debidamente registrada el 27 de septiembre de 1958 en el Libro Primero Impar, Tomo 138, Páginas 252/60 Partidas 5586/98, Libro Segundo Impar, Tomo 114, páginas 142/143 Partida 5198, Matrícula Nº 55094, Tomo 182, Página 119. TERCERO: Estos inmuebles han sido avaluados pericialmente en la suma de \$ 40.020.00 Mo neda Corriente cada uno de ellos, a razón de \$ 30.00 el metro cuadrado, según diligencia practicada el 7 de julio de 1962 por el Juez Primero de este Circuito, con intervención del doctor Marino Ramírez, perito designado por la Personería Municipal, y del doctor Marcelino Valencia, perito designado por el Juzgado.-CUARTO: Los derechos de dominio que respectivamente se transfieren los exponentes, no han sido enajenados por ellos y están libres de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, censo, hipotecas, contratos de arrendamiento por escritura pública, etc. QUINTO: Desde esta fecha se entregan los permutantes los
respectivos inmuebles, real y materialmente, y se obligan recíprocamente al saneamiento de las enajenaciones de los bienes cuyo dominio se han dado en permuta, y a responder de cualquier gravamen o acción real
que contra los derechos enajenados resulte, quedardo autorizados recíprocamente para obtener copia de
esta escritura y su registro.

ARTICULO 2º - Este Acuerdo regirá desde su san-

Dado en Cali, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Presidente,

CESAR TULIO DELGADO.

El Secretario,

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL.

CERTIFICO: Que el Acuerdo anterior fue aprobado en forma reglamentaria y ha recibido los tres debates así: Primer debate en la sesión ordinaria del 14 de mayo; el Segundo debate en la sesión extraordinaria del 4 de junio y Tercer debate en la sesión extraordinaria del 7 de junio de 1963.

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL, Secretario

Cali, Junio 14 de 1963.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor Alcalde, el anterior Acuerdo  $N^{\circ}$  013.

LUIS CARLOS CHAVES S., OFICIAL MAYOR DE LA ALCALDIA ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, Junio diecisiete (17) de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Publiquese y Ejecutese.

El Alcalde de Cali,

JOSE VICENTE ROMERO CAMACHO.

El Secretario de Salud Pública Municipal Encargado de la Secretaría de Gobierno, GERMAN ROMERO TERREROS.

El Secretario de Hacienda Municipal,
MARIO HERNANDEZ VILLEGAS.

El Secretario de OO. PP. Municipales, EMILIANO VALLECILLA V.

La Secretaria de Educación Municipal.

OLGA ROJAS DE BEVAN.

Cali, Junio 17 de 1963.

En esta fecha, fue publicado por bando el anterior Acuerdo Nº 013.

El Srio. de Gobierno Municipal (Encargado), GERMAN ROMERO TERREROS.

## ACUERDO No. 014

"Por el cual se autoriza al señor Personero Municipal para celebrar un Contrato de Compraventa".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

### ACUERDA:

ARTICULO 1º - Autorizase al señor Personero Municipal para elevar a escritura pública el contrato de compraventa contenido en la siguiente minuta: "......

Compareció el señor ALONSO MONTES MUÑOZ, mayor de edad y vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nº 2420184 de Cali, hábil para contratar y obligarse y expuso: PRIMERA: Que vende, mediante la presente Escritura, al Municipio de Cali, representado por su Personero, un inmueble constituído por un lote de terreno de un área de 95.25 M2, SEGUNDA: Que el inmueble anteriormente descrito se encuentra localizado en la Manzana K. de la Urbanización "El Trébol" de esta ciudad entre los siguientes linderos: NORTE, en longitud de 6.00 metros con la carrera 18; SUR, en longitud de 6.00 metros con terrenos del Instituto de Crédito Territorial; ORIENTE, en longitud de 15.25 metros con lote que fue de doña Leonor Vásquez de Domínguez, hoy de José D. Montaño; y OCCIDENTE, en longitud de 16.50 metros con lote que fue de doña Leonor Vásquez de Domínguez, hoy de Graciela Prado. O sea el inmueble comprendido entre las letras A. V.J.R., del plano levantado por la Oficina de Planeación Municipal en septiembre de 1961, plano que se acompaña en este Instrumento para su debida protocolización. TERCERA, El lote de que tratan las Cláusulas Primera y Segunda de la presente Escritura, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora Leonor Vásquez de Domínguez por medio de la Escritura Pública Nº 1.968 de fecha 20 de mayo de 1959, otorgada en la Notaría Segunda de Cali, registrada el 29 de mayo de 1959, en el Libro Primero Par. Tomo 148. Páginas 191/92. Partidas 2.268. CUAR TA: Que dicho lote soportó una hipoteca según hace constar la Oficina de Registro mediante Anot: Hipoteca Par. Tomo 67 Páginas 372. Partidas 1.159 Junio 2. Matrícula 58914. Folio 248. Tomo 193. Pero dicha hipoteca fue cancelada mediante Escritura Pública Nº 1910 de fecha abril 28 de 1960 otorgada en la Notaría Segunda de Cali. QUINTA: Que el inmueble de que tratan las Cláusulas Primera y Segunda del presente Instrumento, lo transfiere en venta real y perpetua enajenación al Municipio de Cali por la suma de TRES MIL TRESCIENNTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 75/100 (\$ 3.333.75) Moneda Corriente, dinero que el vendedor declara tener recibido a su entera satisfacción del Municipio de Cali. SEXTA: Que el inmueble quen vende al Municipio de Cali mediante la presente Escritura, no lo tiene enajenado, comprometido ni gravado y está libre de hipotecas, embargos, censos, anticresis y no pesan sobre él condiciones resolutarias suspensivas, contratos de arrendamiento por Escritura Pública y que, en todo caso saldrá al saneamiento en los casos de la Ley. SEPTIMA: Que el inmueble que vende, localizado y determinado sobre el terreno de acuerdo con el plano levantado por la Oficina de Planeación Municipal en septiembre de 1961, plano que se adjunta a la presente Escritura, lo entregará al Municipio el mismo día en que se firme el presente Instrumento. OCTAVA: Que se obliga a entregar al Municipio de Cali, copia debidamente registrada de la presente Escritura Pública, junto con la que ha de acompañar a la respectiva cuenta de cobro. NOVENA: Presente el doctor SERGIO RIVAS, mayor de edad y vecino de Cali, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de ciudadanía 6058890, expedida en Cali, Personero Municipal de este Distrito de cuyo carácter oficial, yo el Notario doy fe, expuso: Que acepta en nombre y representación del Municipio de Cali, la presente Escritura en todas y en cada una de sus partes y en especial la compra del inmueble de que tra tan las Cláusulas Primera y Segunda del mismo Instrumento, inmueble que se destinará para zona verde de la Manzana K. de la Urbanización "El Trébol".

ARTICULO 20 - El gasto que implique el contrato anterior se imputará a alguna de las partidas sobre compra de inmuebles en el presupuesto de la presente vigencia, facultándose al Ejecutivo para hacer los traslados que sean necesarios.

ARTICULO 3º - Este Acuerdo regirá desde su san-Dado en Cali, a los siete (7) días del mes de jución. nio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Presidente,

CESAR TULIO DELGADO

El Secretario, RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL

CERTIFICO: Que el Acuerdo anterior fue aprobado en forma reglamentaria y ha recibido los tres debates así: Primer debate en la sesión orginaria del 21 de mayo; el Segundo debate en la sesión extraordinaria del 4 de junio y Tercer debate en la sesión extraordinaria del 7 de junio de 1963. RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL, Secretario

Cali, Junio 14 de 1963.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor Alcalde, el anterior Acuerdo Nº 014.

OFICIAL MAYOR DE LA ALCALDIA ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, Junio 17 de 1963.

Publiquese y Ejecútese.

El Alcalde de Calí,

JOSE VICENTE ROMERO CAMACHO.

El Secretario de Salud Pública Municipal Encargado de la Secretaría de Gobierno, GERMAN ROMERO TERREROS.

El Secretario de Hacienda Municipal, MARIO HERNANDEZ VILLEGAS.

El Secretario de OO. PP. Municipales, EMILIANO VALLECILLA V.

La Secretaria de Educación Municipal. OLGA ROJAS DE BEVAN.

Cali, Junio 17 de 1963

En esta fecha, fue publicado por bando el anterior Acuerdo Nº 014.

El Srio. de Gobierno Municipal (Encargado), GERMAN ROMERO TERREROS.

# ACUERDO No. 015

(de 1963)

"Por el Cual se adicionan y reforman los Artículos 20, 90, 11, 18 y 22 del Acuerdo 19 de 1959 y se dictan otras disposiciones".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

### ACUERDA:

ARTICULO 1º- El parágrafo del Artículo 2º del Acuerdo 19 de 1959, quedará así: Ningún aforo será inferior a la cantidad de \$ 20.00 mensuales. Los hoteles, pensiones, restaurantes, dormitorios, bares, salones de té, cafés, cabarets, coreográficos, casas de empeño o bancos prendarios, agencias funerarias, establecimientos de tiro al blanco, carruseles y cantinas, negocios de reventa de artículos de segunda mano y juegos permitidos en general, serán gravados conforme a la tabla inserta en el artículo segundo que se reforma, más un recargo a juicio de la H. Junta Municipal de Aforos. PARAGRAFO: La Jefatura de la Sección de Impuestos

de la Secretaría de Hacienda procederá